



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	SANDRA ARIAS.
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL ACOSTA GONZÁLEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2015-00383-00.

Solicita la demandante se le certifique la deuda que tiene el demandado respecto a los alimentos de la menor I. A. A. teniendo en cuenta los meses adeudados, lo recibido personal y por giros, además de lo consignado en el Portal del Banco Agrario.

Estudiada la petición, se observa que existe un proceso ejecutivo de alimentos sin concluir ante este despacho, librándose mandamiento de pago el nueve (9) de agosto de 2019, donde tiene la oportunidad de actualizar lo adeudado por el demandado con la liquidación del crédito, regulado por el artículo 446 C. G. del P. En consecuencia, SE NIEGA por improcedente.

En ese orden de ideas, se ORDENA REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30795f92d02475d0fa33808ed48d751664d072ded470da9004c6f716bda4de1f**

Documento generado en 18/12/2023 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>